RESOLUCIÓN NÚMERO **759 DE**

(**03 de noviembre de 2026**)

"Por medio de la cual se adoptan los pliegos de condiciones definitivos y se ordena la apertura del concurso de Méritos Abiero ITC-CMA-002-2026."

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,** está interesada en adelantar un proceso para la **CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE EN EL PREDIO DE LA CALLE 18 DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.**

Que, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018 y las demás normas que le apliquen, la Entidad procedió a convocar el proceso a través de la plataforma SECOP II el día 14 de septiembre de 2026.

Que, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los Estudios previos en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co.

Que, existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados del presente **Concurso de Méritos abierto ITC-CMA-002-2026** por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($886,716,029)**, Todos los impuestos incluidos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6026**, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que, una vez publicado el proceso, es procedente continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. "*Procedimiento del concurso de méritos*", del Decreto 1082 de 2015, en tal virtud se ordena la apertura del **Concurso de méritos Abierto ITC-CMA-002-2026**, para la **CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE EN EL PREDIO DE LA CALLE 18 DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.**

Que el documento base se publicó el siete (07) de octubre de 2026 hasta el veinte (20) de octubre de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que frente a la limitación del presente proceso únicamente a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, operará de la siguiente manera:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que, en virtud de lo anterior, el presente proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES** en razón a que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, señalando en el mismo el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, la apertura del proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de **Concurso de Merios Abierto ITC-CMA-002-2026**, como lo determina el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. “Procedimiento del concurso de méritos”, del Decreto 1082 de 2015. Para ello, se podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, los cuales se encuentran publicados en la página SECOP II www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. Ordenar la apertura del proceso de **Concurso de Méritos Abierto ITC-CMA-002-2026**, cuyo objeto es la **CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE EN EL PREDIO DE LA CALLE 18 DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,** con un presupuesto oficial por la suma **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($886,716,029)**, Todos los impuestos incluidos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6026**, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

ARTICULO 2°. El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

ARTICULO 3°. Adóptese para el presente proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ITC-CMA-002-2026**, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este

acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO 4º.- Convóquese a las veedurías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 5°. De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designará por medio de memorando interno a funcionarios y/o contratistas de la ETTIC como miembros del comité asesor y evaluador.

ARTICULO 6°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 7°. Atendiendo lo señalado en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad **NO LIMITARÁ A MIPYMES**, el presente proceso de selección.

ARTICULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. - La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.
.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de noviembre de 2026.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
María Fernanda Camargo Díaz – Profesional Jurídica de contratación

Proyectó: Deiby Alexander Ortiz Cely – Contratista